

**IDSGD:005364**

**APRUEBA “ORDENANZA LOCAL SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19.”**

**DECRETO DAL N° 0363/2020**

**LO BARNECHEA, 10-04-2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, y 118 y siguientes de la Constitución Política del Estado; artículos 3° y 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 4° y siguientes pertinentes del Código Sanitario; en los artículos 4, letras B) e I), 5 letra D), 12, 65 letra L) y 79 letra B) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 letra i) de la citada disposición legal,

**Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Que, mediante Decreto N° 4, de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, se *“Decreta Alerta Sanitaria por el Período que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”*;
- 2.- Que, mediante los Decretos N° 6 y N° 10, del Ministerio de Salud, ambos de 2020 se modificó el Decreto singularizado en la letra precedente.
- 3.- Que, es de público conocimiento que, en el contexto de la pandemia global calificada por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del año en curso, como consecuencia del brote de COVID-19, también denominado Coronavirus, nuestro país ha entrado con fecha 16 de marzo del presente año, a Fase 4 de dicha Pandemia.
- 4.- Que, en mérito de lo señalado en el numeral anterior, el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N° 180, de 16 de marzo de 2020 *“Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19”*.

5.- El Decreto DAL N° 285, de 17 de marzo de 2020 que *“Declara Situación de Emergencia”*.

6.-Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

7.- El Decreto N° 107, de 23 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que *“Declara Como Zonas Afectadas por la Catástrofe las 346 Comunas de las 16 Regiones del País”*;

8.- Que, en Chile, el primer caso de Covid-19 se detectó con fecha 03 de marzo de 2020, existiendo al 07 de abril de 2020, 5.116 personas contagiadas a nivel nacional, siendo la comuna de Lo Barnechea, la segunda en la Región Metropolitana con mayor tasa de incidencia respecto de casos confirmados al 02 de abril del presente años, según Informe Epidemiológico Covid-19, de fecha 03 de abril de 2020 del Ministerio de Salud;

9.- Que, el Ministerio de Salud, ha informado en conferencia de prensa de fecha 05 de abril del año en curso, que se han realizado nuevas recomendaciones sanitarias, provenientes del Centro de Control de Enfermedades de Atlanta, Estados Unidos (CDC), como también de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señalan que el *“uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”*.

10.- Que, la Resolución Exenta N°244, de fecha 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, mediante la cual se *“Dispone de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19”*, entre las que se encuentra la obligación de utilizar mascarillas para todas las personas que utilicen el transporte público o transporte privado sujeto a pago.

11.- Que finalmente, teniendo en consideración el *“Artículo 184 bis del Código del Trabajo, incorporado por la ley N° 21.012, resulta aplicable a los funcionarios municipales”*, siendo entonces deber del organismo público velar por la seguridad de sus trabajadores;

12.- Que en Sesión Extraordinaria N°222, de 09 de abril de 2020, el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N°5984, aprobó *“La Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Lo Barnechea, en el Contexto del Brote del Covid-19”*.

## DECRETO

**1.- APRUÉBASE**, la *“Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Lo Barnechea, en el Contexto del Brote del Covid-19”*, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 1°:** Toda persona que se encuentre en recintos público o privados cerrados, que atiendan público y/o genere aglomeración de personas, en la comuna de Lo Barnechea, tales como supermercados, farmacias, ferias, entre otros, deberá usar obligatoriamente una mascarilla que proteja nariz y boca. Dicha mascarilla deberá colocarse de forma tal que cubra totalmente boca y nariz simultáneamente, debiendo anudarse correctamente a objeto de asegurarla y evitar que ésta se desprenda.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material pudiendo ser confeccionada en casa, de conformidad al tutorial publicado en la página web del Ministerio de Salud y que cumpla con la normativa ahí señalada.

**Artículo 2°:** A objeto de disminuir las posibilidades de contagio y propagación del virus, se prohíbe la aglomeración de personas en lugares públicos cerrados que atiendan público, no pudiendo exceder en lo posible de 50 personas, cifra recomendada por la autoridad sanitaria en las resoluciones dictadas al efecto y publicadas en el diario oficial.

**Artículo 3°:** Respecto a las personas que concurran a los edificios públicos, tales como Centro Cívico, Edificio Consistorial, Dideco u otra dependencia municipal, ello deberá ser con ocasión de la realización de trámites necesarios, imprescindibles e impostergables respecto de los cuales no sea posible gestionar de manera remota o virtual. Con todo, las personas que necesariamente deban concurrir a dichas dependencias deberán a su ingreso adoptar todas y cada una de las medidas sanitarias dispuestas en los accesos controlados a cargo del personal municipal, siendo obligatorio la adopción de las mismas, haciéndose presente que este acceso al público será limitado, pudiendo los visitantes acceder exclusivamente a las oficinas y pisos especialmente habilitados para la atención de público.

**Artículo 4°:** Con el objeto de evitar las posibilidades de contagio y propagación del virus, se prohíbe el uso de todo tipo de juegos infantiles, equipamiento deportivo y bebederos de agua instalados en parques, plazas o en cualquier bien municipal o nacional de uso público de la comuna de Lo Barnechea, ello en atención a que su utilización podría facilitar la transmisión y contagio del Covid-19.

Respecto de los bebederos de agua instalados en parques y plazas de la comuna, éstos serán sellados al igual que los juegos infantiles y los equipamientos deportivos, a objeto de impedir su utilización, por tratarse de un eventual foco de contagio y propagación del virus. La rotura de cualquiera de los sellos antes señalado, configurará una falta en si misma a la presente ordenanza.

**Artículo 5°:** Se hace presente que la obligación de usar mascarilla y la adopción de las demás medidas sanitarias señaladas en los artículos precedentes, se establecen sin perjuicio de la obligación de adoptar las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria y calificadas como prioritarias para la prevención y protección del Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social de más de un metro y otras que la autoridad sanitaria determine.

**Artículo 6°:** La infracción a la presente Ordenanza podrá ser sancionada con una multa que va desde 1 U.T.M. hasta 5 U.T.M.

**Artículo 7°:** La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los funcionarios del Departamento de Inspección Municipal y de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lo Barnechea y a Carabineros de Chile.

**Artículo 8°:** La Municipalidad de Lo Barnechea a través de los funcionarios señalados en el artículo anterior, realizará patrullajes preventivos en la comuna y verificará el cumplimiento a la presente ordenanza y en particular aquella que dice relación a evitar aglomeración en lugares públicos o privados que atiendan público, denunciando de forma inmediata a la autoridad sanitaria la transgresión a dicha medida y aportando los antecedentes que dispongan para la sustanciación del respectivo sumario sanitario.

**Artículo 9°:** La presente Ordenanza regirá a partir del lunes 13 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, que *“Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”* o su respectiva prórroga, o hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

2.- Publíquese la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN